



Ajuntament de Vilanova del Vallès

NOTIFICACIÓN DE ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

A continuación se transcribe el acuerdo adoptado per la Junta de Gobierno Local de fecha 06/02/2018:

APROBACIÓN SUBVENCIÓN NOMINATIVA DE CONCESIÓN DIRECTA, A FAVOR DEL CLUB DE BALONCESTO DE VILANOVA DEL VALLÈS:

Antecedentes

En fecha 1 de febrero de 2018, con registro de entrada núm. 720 M. Josep Fontbona, Presidente del Club de Baloncesto de Vilanova del Vallès, solicita apoyo económico para sufragar los gastos de dicha entidad durante el año 2018, aportando la siguiente documentación:

- a) Solicitud
- b) Estado de cuentas de la Entidad del año 2017, con copia de varias facturas
- c) Balance del año 2017
- d) Presupuesto del año 2018

El Club de Baloncesto Vilanova del Vallès es un exponente de la actividad deportiva, participativa e integradora socialmente.

El Ayuntamiento de Vilanova del Vallès tiene entre sus objetivos y competencias apoyar a las entidades y asociaciones locales que desarrollan su actividad en el municipio, para atender, potenciar y diversificar la práctica de las actividades deportivas y de ocio para fomentar actividades asociativas y de cohesión social que puedan tener por objeto la realización de actividades que respondan a las necesidades e intereses de todos los sectores de la población.

Fundamentos jurídicos

1.- Los artículos 118 y 122 del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, establecen, por un lado, que la subvención tiene por objeto la disposición gratuita de fondos públicos que los entes locales otorgan a personas o entidades públicas o privadas para fomentar una actividad de utilidad o interés social o para promover la consecución de un fin público y, por otra parte, que los entes locales pueden otorgar subvenciones y ayudas a entes, organismos o particulares cuyas actividades suplen o complementan los servicios atribuidos a la competencia local o sean de interés local.

2.- El artículo 22.2) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones así como el artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Vilanova del Vallès, señalan que se pueden conceder de



Ajuntament de Vilanova del Vallès

manera directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

3.- La Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa, que modifica el contenido de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y regula el contenido que se debe publicar el Sistema Nacional de Publicidad de las Subvenciones.

4.- La Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que establece el contenido de la información que, en materia de subvenciones y ayudas públicas, deben ser objeto de publicación.

Se aprueba por unanimidad:

Primero.- Otorgar una subvención de forma directa a favor del Club de Baloncesto de Vilanova del Vallès por un importe de 10.500 € para dar soporte a las actividades que lleva a cabo dicha entidad.

Segundo.- Aprobar el régimen regulador a que queda sujeto la presente subvención, que tiene el carácter de bases reguladoras de la concesión, y que se concreta en los siguientes puntos:

1. Objeto

El objeto del presente régimen es regular las condiciones de otorgamiento de la subvención concedida directamente a favor de la entidad beneficiaria, en el marco de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Vilanova del Vallès, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

2.- Actividad subvencionada

La actividad subvencionada se concreta en:

a) Fomento de la actividad deportiva

- Priorizar, como objetivo principal, la práctica y la promoción del deporte del baloncesto entre la infancia de Vilanova del Vallès, en el contexto del deporte como herramienta de sensibilización y cohesión sociales. Con este objetivo, la entidad debe facilitar el acceso a la práctica deportiva de todos los niños que quieran incorporarse.



Ajuntament de Vilanova del Vallès

- Potenciar de forma equitativa la vertiente formativa y social de todos los miembros que configuran la entidad en todos sus niveles.
- En igualdad de condiciones, se considera que las personas residentes en Vilanova el Vallès tendrán preferencia de acceso sobre los de otras localidades.
- Potenciar la práctica del baloncesto femenino, promoviendo actividades, jornadas, proyectos, ... y facilitando el acceso al uso de las instalaciones, en su caso.

b) Fomento de actividades de ocio

- Promover equipos de ocio, más allá de la vertiente federativa, que tengan como objetivo concreto la vertiente social, con el fin de conseguir un tejido asociativo consolidado.
- Organizar actividades que fomenten la cohesión social y la integración de aquellos colectivos con desventajas sociales.

c) Fomento de actividades de promoción deportiva

- Realización de actividades deportivas dentro de las fiestas populares y en temporadas de veraneo y de participación abierta.
- Colaboración en estudios deportivos en los que el Ayuntamiento organice o participe, con el fin de tener un conocimiento más real y profundo del deporte en Vilanova del Vallès.
- Colaborar en las jornadas y / o actividades deportivas que organice la concejalía de deportes en el marco de programas de fomento de la actividad deportiva, hábitos saludables o de carácter social.

3.- Gasto subvencionable

El gasto subvencionable será aquel efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación y que se corresponda de forma directa con la actividad subvencionada, tanto a nivel conceptual como el período de ejecución, y concretamente:

- La adquisición de material deportivo fungible y no inventariable, o bien material de carácter auxiliar.
- Gastos generados de licencias deportivas, arbitrajes o jueces de competición, seguros y mutualidades, revisiones médicas, y todas las relacionadas con la federación deportiva correspondiente.
- Gastos de seguros de responsabilidad civil, accidentes, mutualidades.
- Gastos de monitorización y de contratación de servicios deportivos
- Gastos de publicidad
- Gastos por asistencia a competiciones o campeonatos especiales (estatales, europeos, mundiales ...)



Ajuntament de Vilanova del Vallès

- Gastos de formación de personal de la entidad (asistencia a cursos de entrenadores, de árbitros ...)

No serán gasto subvencionable los intereses deudores de cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y gastos derivados de procedimientos judiciales.

4.- Importe de la subvención y aceptación por parte del beneficiario

La subvención otorgada por el Ayuntamiento de Vilanova del Vallès, destinada al Club de Baloncesto es de 10.500 €, con cargo a la partida 14341048904 que se harán efectivos de la siguiente manera, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que sea facilitado por la entidad beneficiaria:

FEBRERO 1.500 €
MARZO 1.000 €
ABRIL 1.000 €
MAYO 1.000 €
JUNIO 1.000 €
JULIO 1.000 €
AGOSTO 1.000 €
SEPTIEMBRE 1.000 €
OCTUBRE 1.000 €
NOVIEMBRE 1.000 €

El número de cuenta de la entidad y donde deberá hacer efectivo el pago objeto de este convenio es el: [REDACTED] del [REDACTED].

Esta subvención es compatible con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones públicas o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, siempre que el importe de las subvenciones no superen aisladamente o conjuntamente el coste total de la actividad subvencionada.

Esta subvención deberá ser aceptada por la entidad beneficiaria en los términos y condiciones que se prevén en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Vilanova del Vallès.

5.- Obligaciones de la entidad beneficiaria

Son obligaciones de la entidad beneficiaria las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en concreto:



Ajuntament de Vilanova del Vallès

- a) Ejecutar la actividad subvencionada de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación.
- b) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y no tener deudas de cualquier naturaleza con el Ayuntamiento.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
- d) El presupuesto total presentado con la solicitud es vinculante, si bien se admitirá la posible compensación de desviaciones entre los diversos gastos que lo integran.
- e) Dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2013.
- f) comunicar la petición y / o obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.
- g) Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se deberán conservar por un período no inferior a los 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
- h) Difundir que la actividad ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de Vilanova del Vallès. El logotipo del Ayuntamiento se ajustará a los modelos facilitados a la entidad por el servicio municipal correspondiente.

Además de las siguientes:

- i) La entidad controlará y velará por el buen uso de los materiales y de las instalaciones municipales que el Ayuntamiento ponga a disposición de la entidad. En el caso de detectarse desperfectos en las instalaciones deportivas y que puedan ser imputables a la entidad, estos desperfectos serán valorados por los servicios técnicos municipales y si se cree conveniente, se descontarán de la subvención que deba recibir la entidad.
- j) La entidad cederá espacios publicitarios preferenciales al Ayuntamiento en las publicaciones, carteles y otros formatos informativos que se utilicen para divulgar actividades de la entidad.



Ajuntament de Vilanova del Vallès

k) La entidad entregará, dentro del mes de febrero, un calendario anual de actividades deportivas puntuales aparte de la competición deportiva semanal.

l) En caso de que se requiriera la presencia de autoridades del Ayuntamiento, la entidad entregará un protocolo en el Ayuntamiento donde se especificará los diferentes actos, las personalidades y los horarios, en la que se pedirá presencia de determinadas personalidades del municipio. Todo ello con un mes de antelación para consensuar si fuera necesario algún acto o presencia.

m) La Entidad se compromete a llevar a cabo la actividad deportiva de baloncesto y participar en los actos de la Fiesta del Deporte y de la Fiesta Mayor, si esta última no es incompatible en fechas, con el calendario de la entidad.

n) La entidad debe garantizar que ningún miembro de la junta directiva recibe compensaciones económicas por la tarea que desarrolla en esta.

o) La entidad se obliga a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación.

p) La entidad está obligada a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, ya aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

q) La entidad podrá utilizar las instalaciones del pabellón municipal, para llevar a cabo las actividades propias de la entidad, así como la pista cubierta y vestuarios del campo de fútbol, cuando la actividad se desarrolle en la pista cubierta . En el caso de que alguno de los actos que pueda organizar la entidad requiera la utilización de algún otro equipamiento municipal, la entidad deberá hacer la petición a través de los canales habituales.

r) El Ayuntamiento autoriza al club de baloncesto para que gestione los espacios disponibles en el pabellón municipal para la instalación de carteles publicitarios. Los ingresos que pueda recaudar por este concepto serán para la entidad si bien



Ajuntament de Vilanova del Vallès

habrá que figuren recogidos en el estado de cuentas que esta entidad deberá presentar al Ayuntamiento.

El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

6.- Justificación de la subvención

El / la beneficiario/a deberá justificar la realización del proyecto / actividad subvencionada como máximo el día 31 de enero de 2019.

Esta justificación contendrá:

- 1) Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas, así como de las actividades realizadas, los participantes en cada actividad y los resultados obtenidos.
- 2) Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 72.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- 3) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión y fecha de pago, por importe igual al coste de la actividad subvencionada conforme al presupuesto presentado en el momento de la solicitud. En caso de que la subvención se otorgue de acuerdo con un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- 4) Copia compulsada de las facturas, minutas u otros documentos con valor acreditativo equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación mencionada en el apartado anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
- 5) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Si por motivos excepcionales no se puede presentar la justificación dentro del plazo establecido, la entidad beneficiaria podrá solicitar una prórroga por un plazo no superior a dos meses. Esta solicitud deberá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento antes de que finalice el plazo previsto, y se deberán motivar a los hechos que impiden presentar la justificación dentro del plazo previsto.

7. Modificación de la subvención



Ajuntament de Vilanova del Vallès

El Ayuntamiento de Vilanova del Vallès procederá a modificar el acto de otorgamiento de la subvención en los términos que legalmente correspondan, bien sea en relación con el contenido o condicionado del acto o bien sea en relación al importe de la subvención mediante la adopción del correspondiente acuerdo por parte del órgano concedente, en los siguientes supuestos:

- a) Por alteración de cualquiera de las condiciones que determinan la concesión de esta subvención.
- b) Para la obtención concurrente para la misma actuación de otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumados a la subvención del ayuntamiento superen el coste total de la actividad subvencionada o el porcentaje de financiación indicado sobre el coste de la actividad.
- c) Por la no justificación adecuada de la totalidad del importe de los gastos de la actuación a que el beneficiario esté obligado a justificar, en los términos y dentro del plazo establecido.

8.- Renuncia a la subvención

La entidad beneficiaria podrá renunciar a la subvención en cualquier momento, lo que conlleva que quedará libre del cumplimiento de la carga, las condiciones o la afectación que se hubiera impuesto con motivo de su concesión y perderá el derecho de exigir-la.

La renuncia producida una vez iniciada la actividad subvencionada, o en su caso, su cobro, conllevará el reintegro total o parcial de la cuantía percibida, sin derecho a indemnización de ningún tipo. En este caso, el reintegro no conllevará el pago del interés de demora si la renuncia está debidamente justificada.

9.- Confidencialidad y datos de carácter personal

Las partes se comprometen a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información de carácter confidencial que en el desarrollo de aplicación de este acuerdo se puedan conocer. El compromiso de confidencialidad implica que las partes se comprometen a no divulgar esta información confidencial, así como a no publicarla ni ponerla a disposición de terceros bajo cualquier modalidad jurídica o de hecho.



Ajuntament de Vilanova del Vallès

Sin embargo, ambas partes se comprometen a tratar cualquier dato e información de carácter personal que se pudieran generar en el desarrollo de las actividades objeto de este acuerdo de forma confidencial y cumpliendo adecuadamente y en todo momento, las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y normativa concordante.

Tercero.- El servicio gestor de la subvención otorgada es la Concejalía de Deportes.

Cuarto.- Comunicar el presente acuerdo al Servicio de Contabilidad, a los efectos oportunos, así como a la Intervención municipal a los efectos de cumplir con las obligaciones de suministro de información a la BDNS, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.8 de la LGS.

Quinto.- Notificar este acuerdo a la entidad beneficiaria. Contra este acto administrativo, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación. Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante los juzgados contenciosos administrativos de la provincia de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. Si se opta por la interposición del recurso de reposición en vía administrativa, transcurrido un mes desde su interposición sin que haya sido resuelto, se entenderá desestimado por silencio administrativo ya partir del día siguiente podrá ser interpuesto recurso contencioso administrativo ante los juzgados contenciosos administrativos de la provincia de Barcelona en el plazo de seis meses.

No obstante, podrá ejercitar cualquier otra acción si lo consideran conveniente.

Lo que pongo en vuestro conocimiento a los efectos oportunos.

Atentamente,

La Secretaria Acctal.

Vilanova del Vallès, 12 de febrero de 2018